



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 25 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



TOMO
CCXII
NÚMERO

100

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Segunda

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, asimismo, debe prever objetivos, políticas y programas alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Lo anterior demanda que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que les requiere la sociedad.

Que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 244 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, que tuvo por objeto reformar diversas disposiciones jurídicas entre las cuales se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para crear la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de diseñar y coordinar la política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el 31 de mayo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 272 de la “LX” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, el cual crea el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, que tiene por objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para incentivar, implementar y operar las medidas de prevención, de

protección y urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

Que el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México estará integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva. Dicha Coordinación, recae en un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia, para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.

Que en estos términos resulta necesario prever en el Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, como un órgano desconcentrado de la misma, a la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, para su correcta integración en la Dependencia.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Maestro Rodrigo Espeleta Aladro.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y V del apartado B del artículo 4, y se adiciona la fracción VI al apartado B del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

A. ...

I. a VI. ...

B. ...

I. a III. ...

IV. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

V. Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, y

VI. Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**